

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2020, del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública abierta de ayudas para la difusión científica. Modalidad A: ayudas para la organización de congresos de relevancia nacional e internacional, en régimen de concurrencia competitiva, por parte de profesores e investigadores de la Universidad de Oviedo que se celebren en Asturias en 2020 (procedimiento I).

Antecedentes de hecho

La acelerada evolución científica y tecnológica que ha tenido lugar en los últimos años, determina un nuevo entorno de generación y transmisión de conocimiento, mucho más dinámico que en décadas pasadas. Esto hace necesario no sólo una re-orientación de las líneas de investigación, sino también un cambio de estrategia en la gestión de la investigación, con el fin de adaptarse a estos nuevos desafíos. Con estos antecedentes, la Universidad de Oviedo ha diseñado una propuesta de plan estratégico para el período 2018/2022 que le permita adaptarse a la nueva realidad y, a la vez, conseguir mejores índices de calidad, relevancia y visibilidad internacional, incrementando al mismo tiempo su influencia en el territorio. En materia de investigación y transferencia, este nuevo plan se plantea, entre otros, objetivos tales como el aumento de la calidad de la investigación desarrollada en la Universidad, el incremento de la producción de la investigación básica, o la intensificación de la repercusión social de la investigación. En este contexto, la organización de congresos científicos de relevancia nacional o internacional por parte del personal investigador de la Universidad de Oviedo, juega un papel fundamental en el aumento de la repercusión de las investigaciones realizadas en nuestra Universidad, tanto a nivel local, como a nivel global.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y determina en su artículo 41 que el fomento de la investigación se realizará, entre otros, a través de programas propios de las Universidades. En sentido similar se pronuncian los artículos 132 y 137 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo al determinar que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación del personal docente e investigador mediante la aprobación de programas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Con este fin, por Resolución de la Universidad de Oviedo de 9 de marzo de 2018 (BOPA de 26 de marzo de 2018) se han aprobado las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, en la que se incluye una partida para la subvención de este tipo de actividades.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.—Visto la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Cuarto.—Vista la Resolución de 13 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, publicada en el BOPA de 19 de febrero de 2019, corresponde al Vicerrector de Investigación la autorización y disposición de gastos hasta 250.000 € en su Sección presupuestaria.

Quinto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2020, sobre autorización y disposición de gastos, aprobados por Resolución de 4 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA de 10/2/2020).



RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto, por importe total de treinta mil euros (30.000 euros) para la financiación de la convocatoria pública abierta de ayudas para la difusión científica. Modalidad A: Ayudas para la organización de congresos, de relevancia nacional e internacional, en régimen de concurrencia competitiva, por parte de profesores e investigadores de la Universidad de Oviedo que se celebren en Asturias en 2020 (Procedimiento I), que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.541A.600.02, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública abierta de ayudas para la difusión científica. Modalidad A: Ayudas para la organización de congresos, de relevancia nacional e internacional por parte de profesores e investigadores de la Universidad de Oviedo que se celebren en Asturias en 2020 (Procedimiento I).

Tercero.—Bases reguladoras.

El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones y en la Resolución de la Universidad de Oviedo de 9 de marzo de 2018 (BOPA de 26 de marzo de 2018) por la que se han aprobado las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.—De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Quinto.—Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para cofinanciar la organización de congresos por parte del personal docente e investigador de la Universidad de Oviedo que se celebren en Asturias en el ejercicio 2020.

2. A efectos de esta convocatoria se considera congreso toda reunión de investigadores que tenga por finalidad la puesta en común y la discusión sobre el estado actual de la temática que se trate y en la que exista una contribución de los asistentes mediante ponencias y pósters.

3. Estas ayudas se incluyen en el grupo de ayudas para la difusión científica, Modalidad A, destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación aprobado para el año 2020.

Sexto.—Beneficiarios y requisitos de participación.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en el apartado quinto de las bases reguladoras.

2. Para solicitar este tipo de ayudas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que el Presidente o el Secretario del Comité Organizador del Congreso sea Profesor Doctor a tiempo completo de la Universidad de Oviedo.
- Que el Congreso, de ámbito nacional o internacional, se realice en Asturias antes del 20 de noviembre de 2020.
- Que la temática del Congreso esté dentro de las áreas científicas actualmente reconocidas ("Ciencias", "Ciencias de la Salud", "Ciencias Sociales y Jurídicas", "Artes y Humanidades" e "Ingeniería y Arquitectura"), y en las que se realice actividad científica en la Universidad de Oviedo.

Séptimo.—Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

1. Los solicitantes no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA de 28 de abril), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

2. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que entre todas no se supere el coste total de la actividad. En caso de exceso de financiación se reducirá la cuantía de esta ayuda en la misma cantidad del exceso.

3. Estas ayudas son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la Universidad de Oviedo para la misma actividad.

Octavo.—Cuantía de las ayudas y financiación.

1. Las ayudas tendrán una dotación global máxima de tres mil euros (3.000 €) para cada congreso, IVA excluido.

2. Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 16.01.541A-600.02 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020.

Noveno.—Conceptos subvencionables.

1. Los importes a conceder podrán aplicarse a los gastos que estén relacionados directamente con el desarrollo de las sesiones y sean estrictamente necesarios para la organización del congreso. En particular, las ayudas se destinarán a sufragar total o parcialmente los gastos corrientes siguientes:

- a) Los gastos derivados de la gestión de espacios y medios técnicos necesarios para la realización del congreso.
- b) Gastos de producción, de edición de material relacionado con el congreso: carteles, folletos, material audiovisual, etc.

- c) Gastos de organización y difusión del Congreso, incluida la creación de páginas web o servicios de apoyo, la publicación de la actividad y el coste de las pausas del café entre las sesiones.
 - d) Gastos de los conferenciantes: viajes, alojamiento y remuneración por impartición de conferencias (la cuantía máxima a abonar por impartición de conferencia será lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2020 reguladoras del abono de retribuciones por prestación de servicios específicos, calculándose el importe de este gasto en aplicación de las cuantías recogidas en el apartado VII del anexo II, "Servicios específicos de Extensión Universitaria, Cursos y Actividades de Verano").
2. Asimismo, no serán subvencionables:
- a) Los gastos lúdicos derivados de la realización del Congreso.
 - b) Las remuneraciones de personal de la Universidad de Oviedo sea cual sea su vinculación administrativa o laboral.
 - c) Las dotaciones para becarios de investigación.
 - d) Adquisición de material fungible de oficina, así como compra de material inventariable (proyectores, portátiles, etc.).

Décimo.—Plazo de presentación de solicitudes, documentación y tramitación de las solicitudes.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora séptima.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del Portal del Investigador y, una vez impresas y firmado el anexo 1, éste se entregará en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Vicerrector de Investigación.

3. Para realizar la solicitud será necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, según modelo normalizado publicado como anexo I, debidamente cumplimentado, firmado por el Presidente o Secretario del Comité organizador del Congreso.
- b) Copia de la(s) solicitud(es), si las hubiese, en convocatorias públicas para este concepto, remitidas al Principado de Asturias, al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, Unión Europea, etc, así como solicitudes a entes privados.
- c) Memoria científica de la actividad, en la que se haga constar:
 - Relevancia del evento. Carácter local, nacional o internacional; Asistentes previstos; entidades co-organizadoras (sociedades científicas, empresas, etc.), procedimiento de selección de las contribuciones, y cuanta información se considere relevante para evaluar la calidad del evento.
 - Programa provisional o definitivo, calendario y ponentes; y vínculo a la página electrónica en la que se publicita el congreso.
 - Composición del Comité Organizador y del Comité Científico.
- d) Justificación de los fondos que se solicitan, detallando concepto, unidades, destinos, costes, presupuestos. Se deberán incluir facturas proforma cuando sea posible.
- e) Acreditación de la aceptación a participar de los ponentes invitados.
- f) Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo II).

4. Una vez examinadas por el órgano instructor las solicitudes de ayuda y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, la lista provisional de solicitudes admitidas y de excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a los solicitantes el plazo de 10 días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

5. Los procedimientos administrativos podrán ser dos:

El primer procedimiento finalizará con la adjudicación de las ayudas. Resuelto el primer procedimiento y si existiera dotación disponible se podrá iniciar un nuevo plazo de presentación de solicitudes que será objeto de publicación.

Undécimo.—Comisión de valoración.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

2. Composición de la Comisión de valoración:

- Presidente: La Directora de Área de Difusión y Promoción de la Investigación, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Director de Área de Apoyo a la Investigación y Doctorado, o persona en quien delegue.
- Vocal: El Director de Área de los Servicios Científico-Técnicos, o persona en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario del Servicio de Investigación, con voz y sin voto, que garantizará la corrección del procedimiento durante la fase de valoración por parte de los miembros de la Comisión.

Duodécimo.—Criterios de valoración.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.
2. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios:
 - a) Importancia y relevancia científica y/o tecnológica de la actividad. Se podrán otorgar hasta 40 puntos.
 - b) Carácter del evento: internacional 20 puntos, nacional 10 puntos. Podrán considerarse situaciones intermedias, en función de los ponentes considerados y de la nacionalidad de los participantes.
 - c) Excelencia de los participantes: se podrán otorgar hasta 20 puntos en función del nivel científico de los ponentes confirmados, así como de los miembros del comité científico. Específicamente, se valorarán los premios de prestigio internacional que tengan, que provengan de universidades recogidas en el índice de Shanghái o similares, e índices h. Se considerarán los ponentes explícitamente citados en el programa.
 - d) Previsión de asistentes. Se valorará con un punto por cada veinticinco asistentes hasta un máximo de 10 puntos.
 - e) Grado de financiación por fuentes externas: cuotas de asistentes y subvenciones tanto públicas como privadas acreditadas. Se valorará con un punto por cada cinco puntos porcentuales de financiación con origen en las fuentes señaladas, hasta un máximo de 10 puntos.

Decimotercero.—Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimotercera.
2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado competente en materia de investigación que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo y acordará las actuaciones necesarias en el procedimiento de instrucción para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
3. Una vez efectuadas las comprobaciones y recibidos los informes pertinentes, se procederá por la Comisión de valoración a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, emitiendo informe preceptivo en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
4. Una vez recabada toda la documentación, el órgano instructor redactará propuesta de concesión que incluirá al menos, la relación de solicitudes beneficiarias, las cantidades objeto de la ayuda y en su caso, los suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y será comunicada telemáticamente a los investigadores responsables, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta de concesión al Rector.
5. El Rector dictará resolución motivada en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta de resolución que se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de investigación, en la que se incluirá relación de solicitudes beneficiarias, las cantidades objeto de la ayuda, en su caso los suplentes y se hará constar de manera expresa la desestimación de las solicitudes.

Decimocuarto.—Aceptaciones y renunciaciones.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimocuarta.
2. Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico a planpropioinves@uniovi.es su aceptación (Anexo III) o renuncia (Anexo IV).
3. En el caso de producirse alguna renuncia a la ayuda se podrá realizar nueva adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta el orden de los suplentes, si los hubiera, hasta agotar el límite presupuestario.

Decimoquinto.—Plazo de realización de la actividad, abono y justificación de las ayudas.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimoquinta.
 2. El plazo de realización de la actividad será desde el 1 de enero hasta el 22 de noviembre de 2020, ambos inclusive.
 3. Se admitirán los justificantes de gasto desde el 1 de enero de 2020 hasta el 22 de noviembre de 2020. Las facturas deberán ser originales, a nombre de la Universidad de Oviedo y con mención explícita del Congreso y debidamente conformadas.
 4. En caso de gastos relativos a conferenciantes externos (remuneración de conferencias, gastos de viaje y alojamiento abonados directamente por el conferenciante) se utilizarán los modelos que figuran en la web de la Universidad de Oviedo-Servicio de Investigación-Gestión de Proyectos (<https://intranet.uniovi.es/investigacion/proyectos>). El importe total de los gastos no podrá superar en ningún caso, el total de la ayuda concedida.
 5. De forma general, se realizará pago directo al proveedor de facturas y justificantes de gasto. En este caso, las facturas y justificantes de gasto deberán ser originales y a nombre de la Universidad de Oviedo.
- Exclusivamente, se admitirá el pago a los investigadores de las facturas o justificantes de gasto, a su nombre, previamente abonados por éstos, cuando se traten de gastos de viaje. En todo caso, será preciso aportar la comisión de servicios debidamente cumplimentada.



6. Para la correcta tramitación de los justificantes de gasto generados, los investigadores beneficiarios de las ayudas deberán aportar al Servicio de Investigación, los originales de los gastos realizados, memoria descriptiva del contenido y desarrollo de la actividad, así como un balance económico final de ingresos y gastos habidos, con indicación de la financiación procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siendo la fecha límite para la presentación de esta documentación el 24 de noviembre de 2020.

Decimosexto.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimosexta.
2. Además de las obligaciones generales que se establecen en la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:
 - a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponda a la intervención de la Universidad de Oviedo.
 - c) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
 - d) Hacer constar en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el período de disfrute de la ayuda que han sido subvencionados por la Universidad de Oviedo.

Decimoséptimo.—Revocación y reintegro.

1. La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.
2. El incumplimiento de las obligaciones que imponen la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la misma. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
 - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.
3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.
4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoctavo.—Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Decimonoveno.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Vigésimo.—Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Oviedo, a 14 de febrero de 2020.—El Rector (Resolución de 13 de febrero de 2019, BOPA de 19 de febrero de 2019).—P.D. el Vicerrector de Investigación.—Cód. 2020-02187.



Vicerrectorado de Investigación

Vicerrectoría d'Investigación
Vice-rectorate for Research

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS

APELLIDOS
NOMBRE D.N.I.
E-MAIL
RELACIÓN CON EL COMITÉ ORGANIZADOR (Presidente, secretario, vocal, etc.):
CATEGORÍA ACADÉMICA DEDICACIÓN:
DEPARTAMENTO
ÁREA DE CONOCIMIENTO
GRUPO DE INVESTIGACIÓN

ENTIDAD ORGANIZADORA/ORGANISMO:
DIRECCIÓN POSTAL:

TÍTULO DEL EVENTO:
CÓDIGO UNESCO DE LA TEMÁTICA:
LUGAR DE CELEBRACIÓN:
FECHAS DE CELEBRACIÓN:



Vicerrectorado de Investigación

Vicerrectoría d'Investigación
Vice-rectorate for Research

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

CANTIDAD SOLICITADA AL MECD/PRINCIPADO DE ASTURIAS:

CANTIDAD SOLICITADA A LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

CANTIDAD SOLICITADA A OTROS ORGANISMOS:

Documentación que se acompaña:

- Copia de la petición remitida a (MEC/Principado/UE)
- Presupuesto estimado.
- Memoria científica de la actividad.
- Acreditación de la aceptación de participación de los ponentes invitados.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo II).

En, a de de 2020

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Vicerrectorado de Investigación

Vicerrectoría d'Investigación
Vice-rectorate for Research

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

ANEXO II

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondiente a la convocatoria pública para la concesión de ayudas para la difusión científica. Modalidad A: Ayudas para la organización de congresos

DECLARACIÓN:

D./D^a.....DNI.....
y con domicilio en la C/.....Localidad.....

Código postal.....Tlfnos:.....

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el Art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28-IV-2010).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto expreso mi autorización para que la Universidad de Oviedo requiera de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la información tributaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden 118 de noviembre de 1999.

En....., a..... de.....de 2020

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Vicerrectorado de Investigación

Vicerectoráu d'Investigación
Vice-rectorate for Research

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

ANEXO III

CARTA DE ACEPTACIÓN

De ayuda para para la difusión científica. Modalidad A: Ayudas para la organización de congresos

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y
apellidos:.....

DNI:.....

Departamento:.....
.....

AYUDA CONCEDIDA:

Concepto/s:
.....

Importe:.....
.....

Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En.....a.....de.....de 2020

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Vicerrectorado de Investigación

Vicerrectoría d'Investigación
Vice-rectorate for Research

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

ANEXO IV

CARTA DE RENUNCIA

De ayuda para para la difusión científica. Modalidad A: Ayudas para la organización de congresos

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y apellidos:.....

DNI:.....

Departamento:.....

AYUDA CONCEDIDA:

Concepto/s:
.....

Importe:.....

En.....a.....de.....de 2020ⁱ

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
